

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16'



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

INGELMACO CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 400.00

DI 3 Cp FECC

ESCRITURA No

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día quince de septiembre del dos mil cinco, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores **GUSTAVO ANDRES ROVAYO LEMARIE, LIBERTAD FABIOLA ROBAYO LEMARIE, NESTOR ANIBAL ROBAYO LEMARIE.** - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero los dos primero y el tercero de los nombrados de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes

de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo contenido es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar la Escritura de Constitución de la compañía **INGELMACO CIA LTDA** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **GUSTAVO ANDRES ROVAYO LEMARIE, LIBERTAD FABIOLA ROBAYO LEMARIE, NESTOR ANIBAL ROBAYO LEMARIE.**-Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero los dos primeros de los nombrados y el tercero de los nombrados de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir la compañía **INGELMACO CIA LTDA.** **SEGUNDA.-** Con la denominación **INGELMACO CIA LTDA,** se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito metropolitano de Quito que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador. **TERCERA.-** La compañía tendrá por objeto principal: a)

NOTARIA 16^a

QUITO - ECUADOR

Diseño, instalación, mantenimiento, reparación y

modificación de redes y circuitos eléctricos

industriales, comerciales y residenciales en baja y

media tensión b) diseño, instalación, mantenimiento y

modificación de sistemas de control industrial

comercial y residencial c) diseño, instalación,

mantenimiento y modificación de sistemas de control,

seguridad automatismo industrial y de vialidad e)

mantenimiento montaje reparación modificación de

maquinarias y equipos industriales y aire

acondicionado en general; f) diseño montaje, cableado

estructurado, mantenimiento de sistemas electrónicos

industriales, publicitarios, informáticos y

comerciales; g) diseño instalación mantenimiento

reparación modificación de sistemas neumáticos e

hidráulicos; h) diseño instalación verificación

mantenimiento reparación de sistemas y equipos de

instrumentación; i) mantenimiento y limpieza de áreas

internas y externas industriales, comerciales,

residenciales y áreas públicas; j) Representar

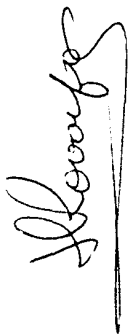
comprar, vender, arrendar, importar, exportar insumos

partes, piezas, equipos y maquinarias en general

relativas al objeto social; k) capacitación de

recursos humanos en las actividades de manejo

eléctrico y electrónico; podrá adquirir, gravar, enajenar, girar aceptar negociar cancelar descontar toda clase de instrumentos civiles y comerciales en general, celebrar toda clase de contratos que se relacionen con su objeto social y que este permitido por la ley. **CUARTA.-** El plazo de la duración es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil.- El mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con el Artículo ciento dieciocho literal g) e i) de la Ley de Compañías. **QUINTA.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se indican más adelante. **SEXTA.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los términos previstos en los Artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En el caso de aumento de Capital, los Socios Gozarán del Derecho de preferencia en proporción a sus aportes. **SEPTIMA.-** La





Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16



QUITO - ECUADOR

Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el presidente y el Gerente General, en el cual se indicará el número de participaciones que le corresponden por su aporte. **OCTAVA.-** Para la transferencia de las participaciones Sociales que corresponden a cada socio, se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, en sesión en la que se encuentre representada la totalidad del Capital Social, de conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **NOVENA.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para lo cual las utilidades liquidas y realizadas se segregarán un cinco por ciento. Adicionalmente la Compañía destinará un quince por ciento (15%) para reservas facultativas. **DECIMA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **DECIMA PRIMERA.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente celebrada en primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si los concurrentes a ella no

representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella, sea cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la primera. **DECIMO SEGUNDA.-** Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital social presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **DECIMO TERCERA.-** Las juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En consecuencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMO CUARTA.-** Las convocatorias a Juntas Generales las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria se hará constar lugar,





Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador



NOTARIA 16



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y en el reverso. **DECIMO QUINTA.-** Para efecto de votación en las juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios le da derecho a un voto. **DECIMO SEXTA.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el presidente y el Gerente General de la Compañía b) Designar y remover al presidente y al Gerente General de la Compañía c) Consentir en la cesión de participaciones sociales así como la admisión de nuevos socios d) Resolver sobre el reparto de utilidades de conformidad con la Ley e) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía y la Prórroga del contrato social f) Resolver sobre compraventa o gravamen de inmuebles g) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía h) Resolver sobre las exclusiones de uno o más socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compañías i) Autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue poderes Generales

relacionados con los negocios de la Compañía
j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales
dentro y fuera del País k) Cuando estime necesario
designar Gerentes Auxiliares y fijar en cada
caso sus atribuciones l) Fijar las remuneraciones
del Presidente y del Gerente General m) Autorizar al
Gerente General la celebración de cualquier clase de
actos o contrato cuya cuantía exceda de cinco mil
dólares de los Estados Unidos de Norte América n) Las
demás previstas en los presentes Estatutos y aquellas
que no hubieren sido asignadas a ninguna otra
autoridad. **DECIMA SEPTIMA.**- La representación legal,
judicial y extra Judicial de la Compañía la ejercerá
el Gerente General. Tanto como el Presidente como el
Gerente General durarán dos años en sus funciones,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán o
no ser socios de la Compañía. **DECIMO OCTAVA:** En
caso de falta o ausencia del Presidente lo subrogará
el Gerente General, en caso de falta o impedimento de
este le subrogará el Presidente. **DECIMO NOVENA.**- Son
atribuciones del Presidente: a) Convocar a Junta
General de Socios b) Presidir las sesiones de Junta
General de Socios y suscribir las actas
correspondientes con el Secretario. **VIGESIMA.**-Son

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. L. ...', written vertically along the left margin of the document.



NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Público
Quito - Ecuador

atribuciones y deberes del Gerente General: a) convocar a las reuniones de la Junta General, actuar como Secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas correspondientes. b) Llevar los libros de actas y expediente de cada junta General y velar por el cumplimiento de sus resoluciones. c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General cuando la cuantía de estos supere el monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de Compraventa de inmuebles para la Compañía o la venta o constitución de Gravámenes sobre los mismos e) Abrir cuentas corrientes en los Bancos y girar sobre ellas f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía g) Otorgar con autorización de la Junta General poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía h) Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el Balance Anual, y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades i) cumplir

con la Ley y los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General. j) Los demás previstos en la Ley, los presentes Estatutos y los que se asignen la Junta General. **VIGESIMA PRIMERA.-**

Las atribuciones que le corresponden al Gerente General o Presidente de la Compañía serán en caso de falta de alguno de ellos ejercidas por quien le subroque. **VIGESIMA SEGUNDA.-** El Ejercicio económico

de la Compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores a esta fecha el Gerente General deberá presentar el informe y Balance de su gestión. **VIGESIMA TERCERA.-**

Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de la Ley. De las utilidades liquidadas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en el presente Estatuto para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía.

VIGESIMA CUARTA.- La responsabilidad de los Socios se limita al monto de sus participaciones. **VIGESIMA**

QUINTA.- Son causas de disolución de la Compañía la señaladas en la Ley de Compañía. En caso de disolución actuará como liquidador el Presidente.

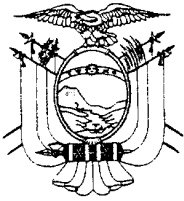
VIGESIMA SEXTA.- De conformidad con lo establecido en

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16



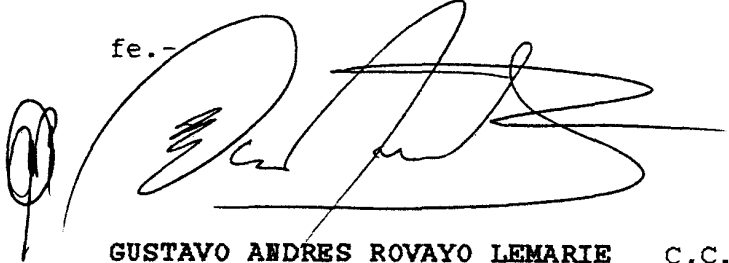
QUITO - ECUADOR

la cláusula quinta de los presentes Estatutos, el Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro siguiente.

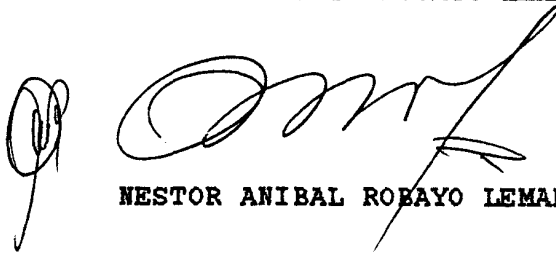
SOCIO	APITAL SUSCITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Gustavo Rovayo	160	160	160
Anibal Robayo	200	200	200
Libertad Robayo	40	40	40
TOTAL	400	400	400

El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario en el cien por ciento conforme consta del certificado bancario que se agrega. **VIGESIMA SEPTIMA.**- Los socios autorizan al doctor Marcelo Heredia Montalvo, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por el doctor Jorge Pérez Mosquera, profesional del derecho con matrícula número, siete mil doscientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron

los preceptos Legales del caso; y leída que le fue a
los Compareciente, por mí el Notario, en unidad de
acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy
fe.-



GUSTAVO ANDRES ROVAYO LEMARIE c.c. 1710 45876-9



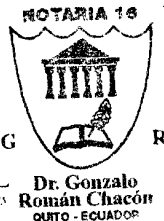
NESTOR ANIBAL ROVAYO LEMARIE c.c. 180102375-3



LIBERTAD FABIOLA ROVAYO LEMARIE c.c. 170256267-7

EL NOTARIO





0000007

 **BANCO INTERNACIONAL**
Prestigio sin fronteras

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito a 15 SET. 2005

CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

DR GONZALO ROMAN CHACON

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 040103335 abier a el 15 SEPTIEMBRE

DEL 2005

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION.

que se denominará INGELMACO CIA. LTDA. la

cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTE AMERICA

consignada por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

NESTOR ANIBAL ROVAYO LEMARIE	USD \$ 200,00
GUSTAVO ANDRES ROVAYO LEMARIE	USD \$ 160,00
LIBERTAD FABIOLA ROVAYO LEMARIE	USD \$ 40,00
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

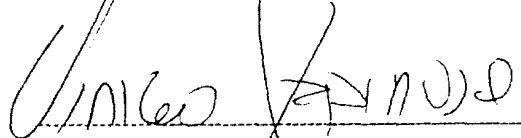
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 15 SEPTIEMBRE 2005

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7057105

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ROVAYO LEMARIE GUSTAVO ANDRES

Fecha de Reservación: 28/06/2005 13:36:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGELMACO CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito

15 SET 2005

EL NOTARIO
DR. RONALDO ROMAN CHACON



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 174045876-9

ROVAYO LEMARIE GUSTAVO ANDRES

06 AGOSTO 1972

TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 005-8 0137 01874

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

NOTARIA 16



De Gonzalo Roman Chacón
Quito - Ecuador

ECUATORIANA*****

E13331322

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LIBERTAD FABIO A ROVAYO

QUITO 20/05/2000

FECHA DE EMISION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

CIUDADANIA 170256267-7

ROBAYO LEMARIE LIBERTAD FABIOLA

03 OCTUBRE 1.943

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

01 1 082 002

TUNGURAHUA/ PILLARO

PILLARO

83



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 180102375-7

ROBAYO LEMARIE NESTOR ANIBAL

12 FEBRERO 1.950

ASIAZA/NERA/SHELL

02 006 00018

ASIAZA/ NERA

NERA



ECUATORIANA*****

E13331322

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO

ANIBAL ROBAYO

FANNY LEMARIE

QUITO 25-06-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a

15 SET. 2005



EL NOTARIO

DR GONZALO ROMAN CHACON

0068048



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

197 - 0122
NUMERO
ROBAYO LEMARIE GUSTAVO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre 2004

170256267 7 0063- 213

1599170

ROBAYO LEMARIE LIBERTAD FABIOLA

TUNGURAHUA

AMBATO

HUACHILORETO

SANCION

Multas= 12 Cost.Rep= 8 Tot.= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000247 15/09/2005 11.11.29

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 15 SET. 2005



EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



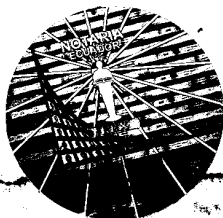
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0127
NUMERO
ROBAYO LEMARIE NESTOR ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGELMACO CIA LTDA, sellada y firmada en Quito a, 15 de septiembre del 2005.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16ª



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA INGELMACO CIA LTDA. celebrada ante mi, con fecha quince de septiembre del dos mil cinco, tome note del contenido de la resolución N° 65 Q.IJ: 3959, emitida por el Dr. José Eduardo Romero Ayala. Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañías de Quito, se Aprueba la Constitución de la Compañía, con fecha veinte y seis de septiembre del dos mil cinco.-Quito a. treinta y uno de octubre del dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman
Chacon
Quito - Ecuador

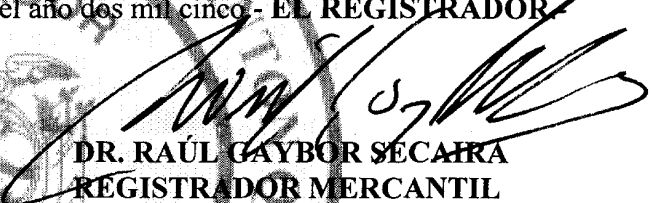


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 40' 10



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de septiembre del año 2.005, bajo el número **2838** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGELMACO CÍA. LTDA."**, otorgada el quince de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1640.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040025.-** Quito, a uno de noviembre del año dos mil cinco - **EL REGISTRADOR**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. .05. 30113

Quito, 25 NOV 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGELMACO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO